

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 33

E X P E D I E N T E

número 2.779

C O N T R A:

JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 2.779

CONTRA Juan Bautista Sanchez Gonzalez

DE Barbastro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro
SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Agosto DE 1944
FALLADO EL DE DE 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º

2202

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º 3784-60
instruída contra Juan Bautista
Poncez Gonzalez

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

~~Huesca~~ ~~Zaragoza~~ 14 de Abril de 1943

El Benigno JUEZ:

Pere Arístegui Huesca



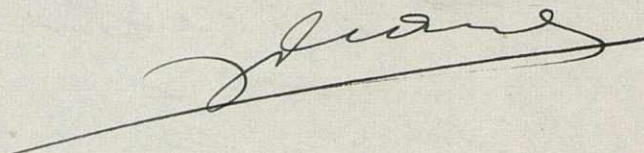
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

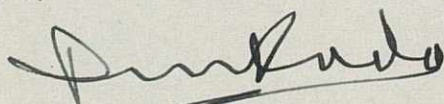
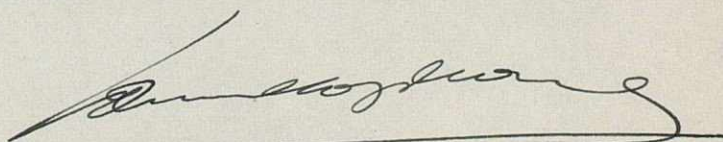
S. S.

Pintadode Castro

Huesca veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

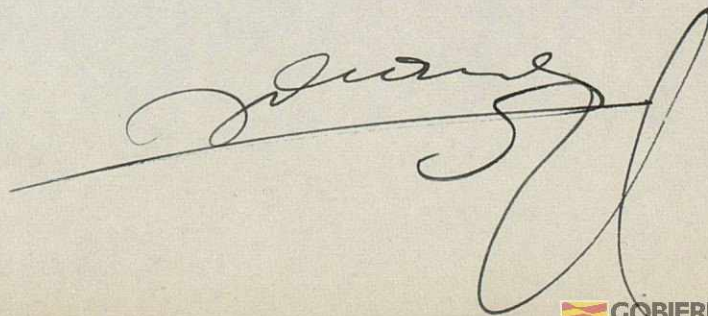
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal extimo pertinen-
te incoar contra Juan
Bautista Sanchez, el
oportuno expediente de
Responsabilidades Polí-
ticas.

Huesca 24 Agosto 1.944.

Juan Sanchez
Dian

PROVIDENCIA

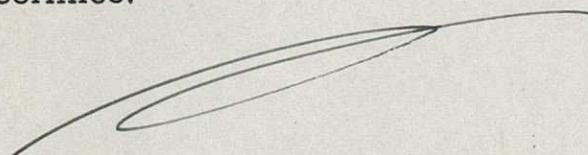
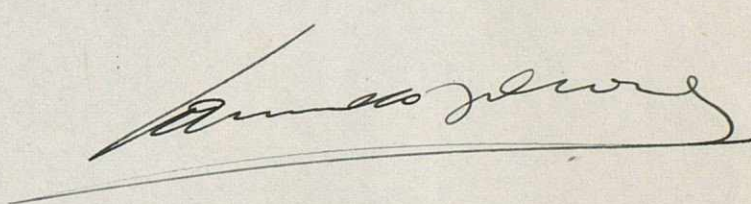
S. S.

*Presidente
Castro*Huesca, *veintinueve* de *Agosto* de mil no-
vecientos cuarenta y *cuatro*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de ordinario~~ número *378 Y-40* contra *Juan Bautista Sanchez Jonsales* por delito de *Rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

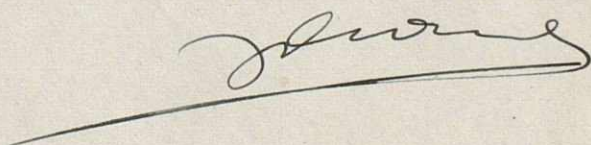
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VOTIFICACIÓN

M. P. Finaul

Al i quien te die

N. Finaul he punitu die

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia l'era, y

firma, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr. :

Expte. n.º 2779. de la Audiencia
y 431 del Juzgado

Contra

Juan Bautista Sanchez Gonzalez.

vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 25 de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Politicas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 30 de agosto de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

REGISTRO GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

13 SEP

Recibida nota de responsabilidad política de Juan Bautista Sanchez Gonzalez

Expte. n.º Juzgado de Barbastro.... Audiencia de Huesca nº 2.779.

El Jefe del Registro,

Juan Bautista Sanchez Gonzalez

Registro Central Responsables
POLITICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

7
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Barbastro

9.524

Expediente n.º *2779* de la Audiencia.

Idem n.º *421* del Juzgado.

50

CONTRA

Juan Bautista Sanchez Gonzalez

Vecino de

Barbastro.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.779

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Juan Bautista Saucedo Gonzales, vecino de Barbastro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 2 de Agosto de 1942

Juan Quintanilla



Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

JUAN GARCÉS GARCILLAS, Saca de Infantería, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de Huesca y del P.O.C. número 3784-40 seguido contra JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, del que es Juez para la práctica de los tramites de ejecución el Teniente de Ingenieros DON JOSE ARISTEGUI HUESA.

C E R T I F I C O: que en el expresado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones.

AL FOLIO 87.-SENTENCIA.- En Barbastro a 30 de Octubre de 1.942.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa sumaria número 3784-40 instruida contra JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, por el delito de rebelion; dada lectura de los autos, oídos los informes del fiscal yb de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y siendo vocal ponente el oficial 2º del C.J.M. DON RAFAEL VILLAMANA ARBAN, y

.-RESULTANCIA: probados y así declara que JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, de 39 años, vecino de Barbastro y natural de Valladolid y de oficio ferroviario antes del movimiento ya estaba afiliado a la C.N.T. y una vez iniciado aquel formo parte del Comité Ferroviario Local como miembro destacado, viéndosele en los primeros días del Alzamiento salir frecuentemente con elementos extremistas que se dedicaban a actuar por la comarca contra las personas derechistas; y en cierta ocasión dijo que "estaba cansado de estos viajes", indicando con ello que algo grave había ocurrido. El Comité Ferroviario tenía bastante relacion con el comité de enlace de Barbastro y estaba encargado de la organización del servicio y del personal ferroviario. Algunos testigos le oyeron jactarse de sus actuaciones por la comarca sin que haya podido concretarse hechos delictivos y según una declaración del testigo Felix Gistau Gracia, (ya ejecutado) le vio marchar junto con dos elementos mas con un coche al pueblo de Labata el día que ocurrieron los sucesos de dicho pueblo, pero sin que este hecho haya podido comprobarse completamente; aunque si se prueba que el encartado actuó en correrías y viajes por la comarca en la época en que tuvieron lugar hechos delictivos por los pueblo vecinos, sin que en ningún momento se haya podido concretar la actuación delictiva del encartado, exteriormente ingreso en el Ejército Rojo, pasando a Francia y luego a España en el mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-CONSIDERANCIA: Que los hechos realizados por el encartado y que se declaran probados constituyen un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del cual es responsable en concepto de autor JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, y siendo de apreciar en la realización la circunstancia agravante de peligrosidad social del mismo.-VISTOS: El artículo citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de febrero de 1.939.-FALLEAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, como autor del delito anteriormente tipificado a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR y a la accesoria de la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena sufrida; siéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto a la Ley de 9 de febrero de 1.939. El Consejo vista la circular de la "residencia de 25 de Enero de 1.940 sobre examen de pena acuerda no proponer la conmutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- VICTORIANO RUIZ.-ILEGIBLE.-VALENTIN PEREZ.-PABLO LORCA.- RAFAEL VILLAMANA.-

AL FOLIO 90.-ACTA DE AUDITORIAL.- Excmo.Sr.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la agravante de peligrosidad social, a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939, todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consigna en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, se acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derechos los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria.- Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificación cumpliendo, deducción de testimonios y demás tramites de ejecución

cumplidos los cuales los elevara significante en nueva consulta sobre estadística.- De conformidad con el parecer del Consejo y por haber tenido en cuenta las normas de 25 de Enero de 1.940 al Fallar, no proceda hacer conmutación alguna de la pena impuesta.- V.R. no obstante resolverá.- Zaragoza a 17 de Diciembre de 1.942.-EL AUDITOR.-ILLEGIBLE.- Hay un sello en tinta que se lee.- 5ª Region Militar- Auditoria de Guerra,

AL FOLIO 91.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- En Zaragoza a 8 de Enero de 1.943.-De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que a visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado JUAN BAPTISTA SACHET GONZALEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN Y MÉRITO, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se le fijaren con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Con respecto al otorgamiento de la sentencia, y por los mismos fundamentos por mi Auditor expuestos, no a conmutación de la pena impuesta.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia Provincial de Huesca, explico y firmo el presente de orden y visado por ESE en Huesca a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
EL JUEZ MILITAR.

Loro Quintanilla



Juan Luis

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

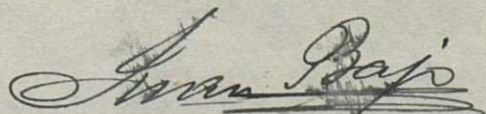
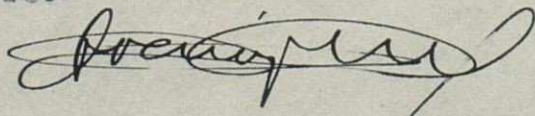
Barbastro treinta de Agosto
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal Sr. Alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS

«MR. MARTINEZ-MONZÓN»

Comandante del Puesto de la Guardia civil, Cura Parroco y Bancos
de esta Ciudad.-

PROVIDENCIA

JULY

Señor MARCO

Bajo

de mil novecientos

Barbastro

Barbastro y

Por recibida la precedente orden se procederá con el testimonio de sentencia dictada por el Jefe de la Guardia Civil, a la fin de la misma. Asimismo, se dará a los partes de inscripción y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de febrero de 1942, recíprocamente la relación o inventario valorado de bienes del incendio, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y mandó el Sr. D. Francisco Marco Marco, Jefe de Instrucción de Barbastro.

Banco Hispano Americano
Sucursal de Barbastro

014825

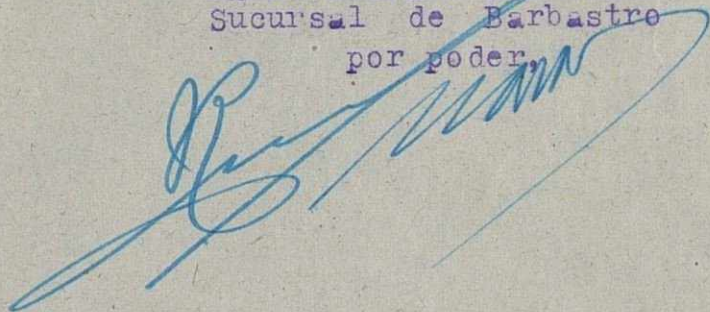
Dando cumplimiento a su atto.
oficio del 30 agosto ppdo, in-
formamos a V.S. que, a nombre de
su expedientado

JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ,
no existe abierta en esta Ofici-
na cuenta corriente, libreta de
Caja de Ahorros, depósito de va-
lores, ni ninguna otra clase de
imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 2 de septiembre 1944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
P l a z a

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio fecha 30 de Agosto último, relacionado con el expediente nº.431 que por Responsabilidades Politicas se instruye a JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, participamos a V.S. que no figura en esta Sucursal como titular de ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 2 de Sepbre. de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 146.

Como contestación a su escrito número 431 de fecha 30 de Agosto ppdo. en cual interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Juan-Bautista Sánchez Gonzalez cúmpleme participar a V.S., que dicho individuo no posee bienes y se desconocen sus antecedentes es hijo de se ignora y de se ignora ;

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 4 de Septiembre de 1.944.

Por el Delegado Comarcal.

El Agente,



Chiracuites

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Barbastro



14

En cumplimiento a lo ordenado
en escrito nº 431 de fecha
30 de Agosto tengo el
honor de participar a la res-
table autoridad de V.S. que el
vecino que fue de esta finca
Juan Bautista Sanchez
Sonzales

nació el día se desconoce
de se desconoce
y de —
finca rústica nada y ur-
banas cuyo valor global en julio
de 1.936, era de nada
pesetas, tiene a su cargo se
desconoce las personas
que tiene a su cargo
así como su actual si-
tuación y paradero

se ignora si
pertenece a la Organización de
Falange como

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 6 de sept del 1944
El Cabo Comandante Puesto

Benigno Berio
Martín

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

Al expediente n.º 431,
Juan Bautista Sanchez Gon-
zalez, no se le reconocen
bienes en esta ciudad.

Se reconocen sus antec-
edentes

Dios guarde a V. S. m. d. a.

Barbastro 13 de septiembre 1944.

José Palanque
cma



M. J. L. Juez Instructor de Responsabilida-
des Políticas de Barbastro.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 30 de Agosto ppdo. en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 11 Septiembre de 1.944.
EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-
P L A Z A.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 4032

Consecuente a su escrito de fecha 30 de Agosto último, expediente nº 431, tengo el honor de manifestarle que JUAN BAUTISTA SANCHEZ GONZALEZ, no posee bienes de ninguna clase en este término municipal, desconociéndose todos los demás antecedentes del interesado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 13- de octubre de 1944.

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9524-

Responsable

Juan Bautista Sanchez
Gonzalez.

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

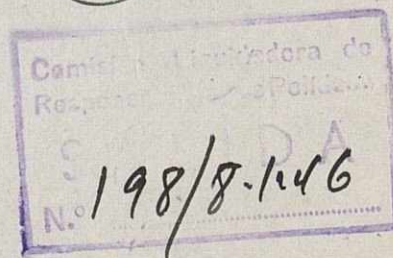
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Abril de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA, act

Juan M. Moliner



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro -

PROVIDENCIA JURE Barbastro a trece de Marzo de mil nove-
SS. PALOP.- cientos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certi-
 ficación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expe-
 dientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

DELIBERANCIA.- En el mismo día la extiende yo el Secretario para
 hacer constar, que según comunica el Agente Judicial no ha podi-
 do llevar a efecto la citación del interesado, toda vez que resul-
 ta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

PROVIDENCIA JURE Barbastro a catorce de Marzo de mil no-
SS. PALOP.- vecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Supe-
 rioridad al expedientado mediante cédula de notificación que se
 publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provin-
 cia. Oficiase al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido
 para que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieran
 producido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

DELIBERANCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-
 cia anterior, doy fe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

Expte. nº 431.

CONTRA:

JUAN BAUTISTA SANCHEZ
GONZALEZ.

- - - -

Como acuse de recibo,
participo a V.I. haber recibido
su oficio de fecha 14 del actual,
relativo a la orden de cancela-
ción de anotaciones preventivas,
si se hubieren tomado, con moti-
vo del citado expediente, contra
bienes del expedientado de refe-
referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

CIUDAD.-

===== GOBIERNO DE ARAGON

S. 218

PROVIDENCIA. JUEZ " Barbastro a treinta de Marzo de mil nove-
SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a medio de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tanto se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual se hará constar asimismo por diligencia, y realizado se archivará nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Luis Navarro

DILIGENCIA.- La extiendo, seguidamente para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68 de 22 del corriente, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expediente a que se refieren estas actuaciones, y se archiva el expediente, de que doy fe.

Luis Navarro